



Resolución Jefatural

Nº 943 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 JUN. 2019

VISTOS:

Los Oficios N° 533, N° 534, N° 535-19-EGP/UNT de la Universidad Nacional de Trujillo y el Informe N° 1362-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 28585 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-ED, y modificatoria, se decreta lo siguiente: "Artículo 1.- Creación de la Beca. Crear la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, de naturaleza concursable, la cual tiene por objeto financiar los estudios de pre y post-grado a favor de ciudadanos/as ecuatorianos/as, en universidades peruanas públicas y privadas", "Artículo 2.- Beneficios que contempla la subvención. La Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana es de naturaleza integral, cuyos conceptos subvencionables se establecen en las Bases del Concurso, en correspondencia con el principio de reciprocidad con la República del Ecuador y según disponibilidad presupuestal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 25.- Concepto (...) Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda", "Artículo 19.- Financiamiento para estudios a nivel nacional. 19.1. El financiamiento para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral, y cubre



los siguientes costos: a) Costos directos: Matrícula; pensión adelantada y completa de estudios de postgrado”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueba las Bases de la Beca Especial de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, las cuales señalan que: “Artículo 10.- BENEFICIOS. La beca subvenciona lo siguientes conceptos, por el tiempo de duración de las mismas: (...) c. costos académicos de estudios: incluye pago de matrícula y pensiones de enseñanza a la universidad elegida.”;

Que, mediante Convenio Específico N° 158-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala lo siguiente: “Del costo de los servicios educacionales (...) 5.1.18 El costo de los servicios educacionales que brinda la universidad están valorizados por créditos, y su valor, en caso varíe, deberán ser comunicados por la universidad, adjuntando el nuevo TUPA que así lo disponga (...) 5.1.19 Los becarios desarrollan sus estudios a dedicación exclusiva, para lo cual, para ser subvencionados deben llevar en el semestre el total de los créditos establecidos en el Plan de Estudios de la Universidad y aprobar todos los créditos matriculados, bajo sanción de pérdida de beca.”

Que, mediante Oficios N° 533, N° 534 y N° 535-19-EPG/UNT del año 2019, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo remite sus costos por concepto de matrícula y pensión de estudios de los semestres 2017-I, 2018-I y 2018-II, conforme a lo establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad de Trujillo, vigente desde el año 2017 al presente año, aplicable a los becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 1362-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a información remitida por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondiente a los semestres 2017-II, 2018-I y 2018-II, a favor de los becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme se detalle en el Anexo N.° 1 de dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



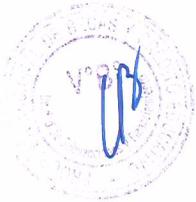
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondiente a los semestres 2017-II, 2018-I y 2018-II, a favor de los becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional de Trujillo, tal cual se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administración y Finanzas
de la Oficina de Administración y Finanzas
del Sistema Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1

COSTOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS¹ SEMESTRES 2017-I, 2018-I y 2018-II BECA ESPECIAL AMISTAD PERUANO ECUATORIANA CONVOCATORIA 2016

| Maestría | Matrícula | Valor por crédito | Pensión | | |
|--|-----------|-------------------|---------------------|-----------|----------------------------|
| | | | Cuotas por semestre | Pensión | Total Pensión ² |
| Maestría en Ingeniería Ambiental | S/ 105.00 | S/ 105.00 | 5 | S/ 315.00 | S/ 1, 575. 00 |
| Maestría en Ingeniería Química Ambiental | S/ 105.00 | S/ 105.00 | 5 | S/ 315.00 | S/ 1, 575. 00 |
| Maestría en Ciencias con Mención en Producción y Sanidad Animal | S/ 105.00 | S/ 105.00 | 5 | S/ 315.00 | S/ 1, 575. 00 |
| Maestría en Ciencias con Mención en Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades en Sistemas Agroecológicos | S/ 105.00 | S/ 105.00 | 5 | S/ 315.00 | S/ 1, 575. 00 |

1/ Montos y conceptos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1225-2017-UNT y modificado con Resolución Rectoral N° 0560-2018/UNT.

2/ Monto de pensión calculado en base a 15 créditos, de acuerdo con la malla curricular establecido en el Convenio Específico N° 158-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

